

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN LA ACTIVIDAD FORMATIVA DE INGLÉS

1.- OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto regular la concesión de un programa de ayudas a familias con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y que la situación económica de un alumno no sea un obstáculo para acceder a una formación de calidad.

Las becas que el Ayuntamiento de Serranillos ofrece, están destinadas a todos los vecinos de Serranillos del Valle. Son becas de estudio que el Ayuntamiento de Serranillos del Valle abona directamente a las familias mediante transferencia bancaria, a mes vencido y una vez que la empresa formadora justifica la asistencia.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Serán requisitos generales para optar a las becas reguladas en la presente convocatoria:

- Que la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en Serranillos del Valle.
- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria, y según los procedimientos y formas establecidas en ella.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la beca.

No podrán ser adjudicatarios: Estudiantes con beca concedida para un curso de idiomas en alguna otra escuela nacional o en el extranjero, en el actual curso, por cualquier organización o institución tanto pública como privada.

3.- DESTINATARIOS

Unidades familiares de convivencia empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Los cónyuges o tutores legales, o parejas de hecho.
- Los hijos (mayores y menores de edad) que convivan en el mismo domicilio.

Los miembros de la unidad familiar en los que concurra alguna de estas situaciones, contarán como 2 miembros a los efectos del cálculo de la renta per cápita:

- Discapacidad igual o superior al 65%.
- Dependencia en grado II o superior.
- Familias monoparentales.

Los ingresos de todos los miembros mencionados serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia.

A efectos de esta convocatoria, se consideran familias monoparentales las formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación/divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho). En el caso de parejas de hecho separadas, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

Los supuestos de custodia compartida no se considerarán familias monoparentales.

En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la beca será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

4.- MODALIDADES E IMPORTE DE LAS BECAS Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

En esta convocatoria se establecen dos modalidades de becas, cuyos importes y dotación presupuestaria son los siguientes:

1. Becas completas: incluyen el coste 100% de la matrícula y de nueve mensualidades de clases (curso escolar). Podrán ser adjudicatarios de estas becas el 20% de los alumnos matriculados en la escuela hasta un máximo de 24 becas.
2. Becas parciales: incluyen el 50% del coste de la matrícula y el 50% de cada una de las nueve mensualidades del curso escolar. Podrán ser adjudicatarios de estas becas hasta 24 alumnos.

En ninguna de las dos modalidades están incluidos los libros utilizados en la escuela.

5.- LÍMITE DE LAS BECAS

Cada beca podrá solicitarse para cada persona de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la convocatoria.

El número máximo de becas por unidad familiar será de cuatro (siendo el máximo de becas completas, al 100%, de dos). En el caso de que más de dos miembros obtuvieran por orden de adjudicación puntuación suficiente para becas completas, sólo dos obtendrían estas y el resto de los miembros pasarán a ser adjudicatarios de becas parciales.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud de becas para el curso 2018/2019 será hasta el día 13 de noviembre de 2018.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Serranillos del Valle (Plaza de España nº 1, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 15:00 y miércoles de 16:00 a 18:30 horas)*.

En caso de no presentar toda la documentación o de existir errores subsanables en la solicitud, se concederá un plazo de 5 días naturales desde el requerimiento para aportar cuanto falte o para subsanar los errores. Si transcurridos esos 5 días naturales no se ha recibido la documentación, la solicitud quedará excluida. Esta comunicación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, por ello deberá aportarse dirección de correo electrónico donde se realizarán las notificaciones con las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento.

7.- DOCUMENTACIÓN:

Para la solicitud de las becas reguladas en las presentes bases deberá presentarse:

1. Modelo normalizado de **solicitud** (según anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.
2. Notas del curso anterior. En el caso de que las notas no sean numéricas, certificado del centro escolar indicando la nota media numérica del alumno.

Documentación acreditativa de la situación familiar:

3. Fotocopia del DNI o documento acreditativo del solicitante.
4. Volante de empadronamiento (o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente al Padrón Municipal de Habitantes) en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.
5. Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.
6. En su caso, fotocopia de la sentencia de separación o divorcio (o fotocopia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos en el caso de uniones de hecho con hijos reconocidos) y convenio regulador donde conste la custodia del menor y la pensión compensatoria y/o de alimentos establecida. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante juzgado o justificante del inicio de las actuaciones.
7. En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.
8. En su caso, fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros computables o resolución de dependencia.
9. En su caso, fotocopia certificado de defunción o cualquier otro documento legalmente válido como medio de prueba de variaciones en la situación familiar.

Documentación acreditativa de la situación económica:

10. Justificantes de ingresos (en el caso de menores en situación de guarda y custodia compartida, se aportarán los justificantes de ingresos de ambos progenitores):

- Declaración de IRPF del año 2017 o certificado de renta (positivo o negativo) expedido por la agencia tributaria de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad familiar. En caso de mayores de 16 años, y menores de 26, que se encuentren cursando estudios reglados y no desarrollen actividad laboral, justificación de los estudios realizados.

En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes a 2017

- En su caso, justificación de ingresos de pensiones de alimentos.
- En caso de variación significativa de datos en relación con la declaración de la renta, además del punto anterior, se podrá presentar copia de las tres últimas nóminas y certificado de vida laboral.
- En caso de personas no obligadas a declarar, además del certificado negativo de Hacienda (no siendo válida la presentación de la solicitud del mismo), habrá de presentarse, según el caso:
 - En su caso, certificado de pensiones.
 - En su caso, certificado de otras prestaciones económicas periódicas (RMI u otras). En el caso de perceptores de la Renta Mínima de Inserción,.
 - En el caso de estar desempleado/a y percibir prestaciones económicas, certificado de prestaciones por desempleo.
 - En el caso de estar desempleado/a y no percibir prestaciones económicas, certificado negativo de prestaciones de la servicio público de empleo.

11. Certificado o autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información directamente para consultar la no existencia de deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento.

12. Las unidades familiares en intervención en servicios sociales, podrán aportar informe acreditativo de situación familiar de los servicios sociales municipales a los efectos de considerar situaciones especiales en la determinación de la unidad familiar o la renta per cápita.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de las becas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.

- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Matricular al beneficiario de la beca según los datos que figuren en la solicitud, manteniendo el alta en la actividad durante todo el curso.
- Cumplir las normas internas que para cada actividad tenga contemplado el Ayuntamiento de Serranillos del Valle a través del departamento o área a la que pertenezca la actividad.
- Aprovechar y asistir regularmente a la actividad.
- Pagar la cuota mensual mediante domiciliación bancaria.

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La modalidad de concesión de las becas será concurrencia competitiva (adjudicación en función de los criterios de valoración)

Expediente académico. Se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior. Hasta 5 puntos:

- Nota media inferior a 5: 0 puntos
- Nota media de 5,1 a 6: 1 punto
- Nota media de 6,1 a 7: 2 puntos
- Nota media de 7,1 a 8: 3 puntos
- Nota media de 8,1 a 9: 4 puntos
- Nota media de 9,1 a 10: 5 puntos
- ALUMNOS DE INFANTIL: 2,50 puntos
- ADULTOS MAYORES DE 18 AÑOS: 0 puntos (medida para priorizar a los alumnos en edad escolar)

Situación económica. Se establece como criterio la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años (incluyendo pensiones compensatorias y de alimentos) y se dividirán por los miembros computables de la unidad familiar de convivencia.

- Ingresos per cápita inferiores a 7.455 euros: 5 puntos.
- Ingresos per cápita de 7.456 a 8.750 euros: 4 puntos.
- Ingresos per cápita de 8.751 a 10.000 euros: 3 puntos.
- Ingresos per cápita de 10.001 a 11.250 euros: 2 puntos.
- Ingresos per cápita de 11.251 a 12.500 euros: 1 punto.
- Ingresos per cápita superiores a 12.501 euros: 0 puntos.

En el caso de empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la situación económica en primer lugar. Si persiste el empate, se considerará la fecha de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO EVALUADOR

Concluido el periodo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación solicitada, y se comprobará con los departamentos municipales competentes (tesorería y secretaría) la veracidad de los datos de empadronamiento y la no existencia de deudas en periodo ejecutivo. Asimismo, en los casos en que existan dudas sobre la residencia habitual y efectiva se podrá solicitar de oficio, a la policía local o a otros técnicos municipales, comprobación in situ o certificado de convivencia.

Una vez comprobada toda la documentación, se requerirá la subsanación de la documentación no aportada o incompleta y la aportación de documentación complementaria. El requerimiento se realizará exclusivamente por vía telemática. En caso de no cumplimentar este campo de la solicitud esta se archivará sin más trámite.

Finalizado el proceso de requerimientos se emitirá informe, que se elevará al órgano evaluador para la adopción de la propuesta de resolución. El órgano evaluador estará presidido por el Alcalde y compuesto por:

- El Secretario de la Corporación.
- La Concejala delegada de Educación
- El Concejala delegado de Servicios Sociales.
- Un técnico municipal.

La propuesta de resolución de concesión será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar, para cada una de las modalidades:

- Las solicitudes admitidas que obtengan beca.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan beca, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

Esta se publicará en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y así como en la página web del Ayuntamiento (www.serranillosdelvalle.es).

Desde la publicación se establecerá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, sin efectos suspensivos.

Todas las lista publicadas omitirán el nombre de los solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de los solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

11.- REGULACIÓN

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN,

Fdo.: Nuria Tigre Moreno

*O en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

SOLICITUD DE BECAS EN LA ACTIVIDAD FORMATIVA DE INGLÉS. CURSO 2018 – 2019

DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor del menor):

Nombre y apellidos:	DNI/NIE/Pas. nº:
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DEL/LOS MENOR/ES Y BECA/S SOLICITADA/S:

Nombre	Apellidos	Centro educativo	Curso

UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA.

Nombre	Apellidos	DNI o documento	Fecha Nac.	Parentesco ⁱ (campo obligatorio)	Discapacidad dependencia ⁱⁱ
				SOLICITANTE	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>

¿ES UNA UNIDAD FAMILIAR MONOPARENTAL? Sí No

DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIA DE BECAS:

CÓDIGO IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C	Número de cuenta

El abajo firmante **declara** que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se compromete a **comunicar cualquier variación de los datos aportados y autoriza** al Ayuntamiento a consultar los datos existentes en el padrón, tesorería y educación para la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

La falsedad y ocultación de datos en esta solicitud, conllevará su anulación o la retirada de la beca.

En Serranillos del Valle, a de de 2018

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA APORTADA:

- DNI o documento acreditativo (del solicitante).
- Certificado o volante de empadronamiento. Si autoriza a su consulta marque la casilla
- Libro de Familia o certificado de nacimiento.
- Declaración de la Renta con los miembros computables obligados a declarar.
- Notas del curso anterior.
- Certificado de deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento. Si autoriza consulta marque la casilla

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA:

- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
- Certificado de discapacidad o resolución de dependencia.
- Certificado de defunción o cualquier otro documento válido como prueba de variaciones en la situación familiar.
- Familias en intervención, informe de los servicios sociales acreditativo de la situación familiar o de renta.
- Justificante de ingresos por pensiones de alimentos o similares.
- Certificado negativo de Hacienda.
- Certificado de Pensiones, prestaciones por desempleo u otras prestaciones (RMI u otras)
- Tres últimas nóminas.
- Certificado de Vida Laboral.
- Certificado negativo de prestaciones del Servicio Público de Empleo.
- Otros _____

i En relación al solicitante.

ii Discapacidad igual o superior al 65% o dependencia de grados II o III